

interpretación excesivamente restrictiva vulnera además el derecho a la tutela judicial efectiva.

Por otra parte, el Tribunal de Primera Instancia estima que la afectación directa e individual exigida equivale a ser un «interesado» en el sentido del artículo 88 CE, apartado 2, entiende que la renuncia al derecho de suscripción preferente impuesta en el paquete de ayudas públicas no resulta suficiente para entender que el recurrente está directa e individualmente afectado y considera erróneamente que el recurrente está tratando de lograr una reparación del perjuicio sufrido en la fase de control por la Comisión de la conformidad de la medida con el Derecho comunitario.

Recurso interpuesto el 15 de septiembre de 2003 contra el Reino de Bélgica por la Comisión de las Comunidades Europeas

(Asunto C-389/03)

(2003/C 251/18)

En el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas se ha presentado el 15 de septiembre de 2003 un recurso contra el

Reino de Bélgica formulado por la Comisión de las Comunidades Europeas, representada por el Sr. A. Bordes, en calidad de agente, que designa domicilio en Luxemburgo.

La Comisión de las Comunidades Europeas solicita al Tribunal de Justicia que:

1. Declare que el Reino de Bélgica ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud de la Directiva 1999/74/CE del Consejo, de 19 de julio de 1999, por la que se establecen las normas mínimas de protección de las gallinas ponedoras ⁽¹⁾, al no haber adoptado las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en la citada Directiva.
2. Condene en costas al Reino de Bélgica.

Motivos y principales alegaciones

El plazo para la adaptación del Derecho interno a la Directiva expiró el 1 de enero de 2002.

⁽¹⁾ DO L 203 de 3.8.1999, p. 53.